DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 22967 / 2019

Asunción, 07 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Santa Rosa del Mbutuy
PRESENTE

ref.: Observaciones o recomendaciones para el llamado CD "Construcción de empedrado calle Carlos A. López" ID 371335

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- Forma de pago SICP, inconsistente. La misma corresponde Contra certificados.

2- Se observa inconsistencia en los plazos de ejecución. *"3. PERIODO DE CONSTRUCCIÓN, LUGAR Y OTROS DATOS - El periodo de construcción será de 40 días" – CONDICIONES DEL CONTRATO 22 - El plazo de ejecución es de: 45 días desde la emisión de orden de inicio".* Se solicita aclaración de lo observado.

3- Se observa en Documentos de la Oferta, III otros documentos, solicitados por la convocante *"b) Contratos de obras públicas años 2017, 2018 y 2019 c) Código de contratación emitida por la DNCP (construcción de empedrado)"*, estaría limitando la participación de los potenciales oferentes. Solicitamos justificación y/o aclaración de lo solicitado.

4- La condición de pago indicada es inconsistente al llamado de referencia.

5- La fecha de visita se encuentra fenecida al momento de la verificación del presente llamado.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Abog. Manuel Encina
Técnico Verificador
DNC

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Manuel Encina
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP